

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-124/2024

PARTE ACTORA: ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veinte de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Ana Lilia Guillén Quiroz, así como su anexo, por lo cual, solicita de la manera más atenta a este Tribunal, como garante jurídico, ordene al Instituto Electoral de Michoacán, apearse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que normal el proceso electoral en curso, para que la petición formulada al mismo, pase a discusión del Pleno del Consejo General del IEM, donde se les informa de la intención de participar con una planilla como **CANDIDAT@S NO REGISTRAD@S A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN**. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Ana Lilia Guillén Quiroz, solicita de la manera más atenta a este Tribunal, como garante jurídico, ordene al *IEM*, apearse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que normal el proceso electoral en curso, para que la petición formulada al mismo, pase a discusión del Pleno del Consejo General del IEM, donde se les informa de la intención de participar con una planilla como **CANDIDAT@S NO REGISTRAD@S A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN**. **II. Registro.** De la petición que se formula en el escrito de cuenta, también hace referencia a la respuesta emitida por la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, la cual, señala la promovente que les niega la posibilidad de ser reconocidos como **CANDIDAT@S** a la elección pretendida, lo que considera le genera un perjuicio violando su derecho a votar y ser votados en las elecciones populares. Tomando en consideración lo anterior, toda vez que no señala ninguna de las vías especificadas en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, se podría actualizar el supuesto establecido en el inciso c) del artículo 74 de la misma. Por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del *Reglamento Interior*, el presente asunto se turnará como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-124/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la *Ley de Justicia*. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTE DE MAYO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

AJRR.